



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Recursos de reconsideración Concurso N° 178 MPD

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos para el cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 178, MPD)*, por los/as Dres./as. María Luján GONZÁLEZ GARAY y Rubén Ignacio URRIZA, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ANEXO I de la Resolución DGN N° 1244/17), en adelante “el reglamento”,

Y CONSIDERANDO:

I. Los/as postulantes citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as de los listados de inscriptos, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1. GONZÁLEZ GARAY, María Luján (DNI Nro. 30.712.172, Registro Nro. 9): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 2 del Reglamento aplicable.
2. URRIZA, Rubén Ignacio (DNI Nro. 29.317.672, Registro Nro. 5): incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del Reglamento aplicable.

II. Tratamiento de la presentación de la Dra. María Luján GONZÁLEZ GARAY:

La Dra. González Garay remitió en la oportunidad prevista por el Art. 18, Inc. b) del reglamento, copia certificada sólo del reverso del título de abogada. Sin perjuicio de la correcta exclusión realizada oportunamente, lo cierto es que junto a su escrito de reconsideración la mencionada ha remitido copias debidamente certificadas de su título de Abogada con sello y firma de fedatario en ambos lados del documento. Por ese motivo, se hará lugar a su solicitud, sin perjuicio de hacérsele saber que deberá presentar la respectiva copia certificada del título de abogada en formato papel en la Secretaría de Concursos, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición, bajo apercibimiento de exclusión.

III. Tratamiento de la presentación del Dr. Rubén Ignacio URRIZA:

El Dr. Urriza presentó su pedido de reconsideración en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en los términos del Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento, en cuanto a que, por un error involuntario, omitió presentarla.

Ahora bien, toda vez que a la fecha ya ha sido subsanada la falencia enrostrada, habrá de hacerse lugar al

recurso interpuesto e incluirlo en el listado de inscriptos del Concurso N° 178 M.P.D.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el Dr. Rubén Ignacio URRIZA y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 178 MPD.

II.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por la Dra. María Luján GONZÁLEZ GARAY y, en consecuencia, incluirla en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 178 MPD, en los términos que surgen de los considerandos de la presente.

III.- CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos en el Concurso N° 178 MPD.

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria, agréguese una copia de la presente al respectivo expediente y, oportunamente, archívese.